

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 046 - 2023

Cusco, 04 de julio de 2023.

VISTO:

El documento SIGEDD A-0180-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

«Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

1. Sector Público No Financiero:

[...]

b. Empresas Públicas No Financieras:

[...]

ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE».

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2023 de fecha 21 de abril de 2023, se resolvió:

«Primero. - APROBAR la Baja de Bienes Muebles Estatales Calificados como RAEE; de acuerdo con lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de OCP; de acuerdo con lo señalado por la Directiva Nro. 001-2020- EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" ».

Que, mediante documento SIGEDD A-0180-2023 de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente y Administración y Finanzas de EGEMSA formaliza la solicitud de anulación de la Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2023 en atención a las observaciones realizadas por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de

Economía y Finanzas, organismo que mediante comunicación de fecha 04 de mayo de 2023 observó que:

«• La relación de bienes dados de baja no contempla los campos de peso en toneladas, ubicación del RAEE, valor neto y cuenta contable, por lo que, no se encuentra conforme al formato del Anexo I de la Directiva de RAEE, el cual pueden visualizar en el siguiente enlace: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1892301/Anexo_I_RD0008_2021EF5401.pdf.pdf?v=1620939910

• En la relación de bienes dados de baja, hay algunos bienes que no cuentan con código patrimonial, por lo que, de tratarse de bienes sobrantes o no patrimoniales, debe realizar el procedimiento conforme a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.1».

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Nro. G-035-2023 de fecha 21 de abril de 2023, según lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G - 047 -2023

Cusco, 04 de julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001—2023-CA-EGEMSA, el documento SIGEDD AC-P-0090-2023, el Informe Técnico Nro. AC-P-006-2023-EGEMSA emitidos por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], y el documento SIGEDD A- 0222 -2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

«Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

1. Sector Público No Financiero:

[...]

b. Empresas Públicas No Financieras:

[...]

ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE».

Que, la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», que es de cumplimiento obligatorio para EGEMSA, respecto al procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE, dispone lo siguiente:

«III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

[...]

V. ABREVIATURAS Y SIGLAS

[...]

- **OGA:** Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.

- **OCP:** Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, **la OGA emite la resolución que aprueba la baja.**

[...]]

(resaltado agregado)

Que, el Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA, precisa como funciones del Comité de Activos, la clasificación de los bienes según su función y la propuesta de la baja de los activos como se aprecia a continuación:

«COMITÉ DE ACTIVOS

[...]

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACTIVOS

a) *Clasificar los activos de acuerdo a su función*

[...]

c) *Proponer la baja de los activos.*

[...]]

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001-2023-CA-EGEMSA de fecha 22 de marzo de 2023, se acordó encargar la remisión de la documentación a la que hace referencia la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», según el siguiente detalle:

«III. ACUERDOS

El Comité en pleno, tomo los siguientes acuerdos:

[...]

4. *El Área de Control Patrimonial y Servicios Generales debe remitir a la Gerencia General en el más breve plazo, vía la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación establecida en Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" **para la aprobación de baja de los activos calificados como tal actualmente en desarrollo a fin de emitir la Resolución de Gerencia General aprobando su baja.***

(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD AC-P- 0090 -2023 de fecha 03 de julio de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] remite al Gerente de Administración y Finanzas el Informe Técnico Nro. AC-P-006-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, por un total de 15 ítems y 35 unidades; en el referido informe se concluye y recomienda:

«6. CONCLUSIONES

La donación a un Sistema de Manejo de RAEE, de los bienes sobrantes sin código patrimonial señalados en el ANEXO I, de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., que están calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se encuentran todos inoperativos y no se prevé su utilización.

La donación mencionada se enmarca a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020 - EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles

calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico y cumpliendo lo establecido en el Numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE del punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, textualmente se establece que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al ANEXO I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"; y sobre la base de los acuerdos tomados por el Comité de Activos contenidos en el Acta N° 001-2023-CA-EGEMSA, **se solicita a la Gerencia General, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la baja de los bienes sobrantes sin código patrimonial calificados como RAEE materia del presente informe y la emisión de la Resolución respectiva para continuar con el proceso**.
(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD A-0222-2023 de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[...]en relación al proceso para la disposición final de los **Bienes calificados como RAEE sin Código Patrimonial (sobrantes)** [...] Por lo expuesto, agradeceré aprobar la baja de los **Bienes calificados como RAEE sin Código Patrimonial (sobrantes)** y emitir la Resolución de Gerencia General respectiva [...]».
(resaltado agregado)

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - APROBAR la Baja de los Bienes calificados como RAEE sin Código Patrimonial (sobrantes); de acuerdo con lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de OCP; en su el Informe Técnico Nro. AC-P-006-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, por un total de 15 ítems y 35 unidades; en concordancia con lo señalado por la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE».

Segundo. - Encargar al Comité de Activos de EGEMSA la continuación del procedimiento de baja conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº G - 048 -2023

Cusco, 04 de julio de 2023.

VISTO:

El Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001—2023-CA-EGEMSA, el documento SIGEDD AC-P-0089-2023, el Informe Técnico Nro. AC-P- 005 -2023-EGEMSA emitidos por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], y el documento SIGEDD A- 0223 -2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas,

CONSIDERANDO:

Que, EGEMSA, es una empresa de propiedad del estado que se encuentra dentro del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento es de aplicación a EGEMSA según lo precisa en su artículo 3.1.b.ii., el mismo que señala:

«Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público:

1. Sector Público No Financiero:

[...]

b. Empresas Públicas No Financieras:

[...]

ii. Empresas Públicas No Financieras bajo el ámbito del FONAFE».

Que, la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», que es de cumplimiento obligatorio para EGEMSA, respecto al procedimiento para la baja de bienes muebles calificados como RAEE, dispone lo siguiente:

«III. ALCANCE

La presente Directiva tiene alcance nacional y es de cumplimiento obligatorio por las entidades del sector público detalladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

[...]

V. ABREVIATURAS Y SIGLAS

[...]

- **OGA:** Oficina General de Administración de la Entidad, o la que haga sus veces.

- **OCP:** Oficina de Control Patrimonial de la Entidad, o la que haga sus veces.

[...]

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja.

[...]

(resaltado agregado)

Que, el Reglamento de Gestión de Activos de EGEMSA, precisa como funciones del Comité de Activos, la clasificación de los bienes según su función y la propuesta de la baja de los activos como se aprecia a continuación:

«COMITÉ DE ACTIVOS

[...]

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ACTIVOS

a) Clasificar los activos de acuerdo a su función

[...]

c) Proponer la baja de los activos.

[...]]»

Que, mediante Acta de Reunión de Comité de Activos Nro. 001-2023-CA-EGEMSA de fecha 22 de marzo de 2023, se acordó encargar la remisión de la documentación a la que hace referencia la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE», según el siguiente detalle:

«III. ACUERDOS

El Comité en pleno, tomo los siguientes acuerdos:

[...]

4. El Área de Control Patrimonial y Servicios Generales debe remitir a la Gerencia General en el más breve plazo, vía la Gerencia de Administración y Finanzas, la documentación establecida en Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" **para la aprobación de baja de los activos calificados como tal actualmente en desarrollo a fin de emitir la Resolución de Gerencia General aprobando su baja**.

(resultado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD AC-P- 0089 -2023 de fecha 03 de julio de 2023, el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e] remite al Gerente de Administración y Finanzas el Informe Técnico Nro. AC-P-005-2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, por un total de 113 ítems y 164 unidades; en el referido informe se concluye y recomienda:

«6. CONCLUSIONES

*La donación a un Sistema de Manejo de RAEE, **de los bienes señalados en el ANEXO I, de propiedad de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., que están calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se encuentran todos inoperativos y no se prevé su utilización.***

La donación mencionada se enmarca a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020 - EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

7. RECOMENDACIONES

Sobre la base de lo expuesto en el presente informe técnico y cumpliendo lo establecido en el Numeral 7.1 Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE del punto VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, textualmente se establece que "La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al ANEXO I. De ser conforme, en el plazo de

quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja"; y sobre la base de los acuerdos tomados por el Comité de Activos contenidos en el Acta N° 001-2023-CA-EGEMSA, **se solicita a la Gerencia General, por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de la baja de los activos calificados como RAEE materia del presente informe y la emisión de la Resolución respectiva para continuar con el proceso**.
(resaltado agregado)

Que, mediante documento SIGEDD A- 0223-2023 de fecha 04 de julio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General de EGEMSA:

«[...]en relación al proceso para la disposición final de los **Bienes calificados como RAEE con Código Patrimonial** [...]»
Por lo expuesto, agradeceré aprobar la baja de los **Bienes calificados como RAEE con Código Patrimonial** y emitir la Resolución de Gerencia General respectiva [...].
(resaltado agregado)

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. -APROBAR la Baja de Bienes Muebles Estatales Calificados como RAEE con Código Patrimonial; de acuerdo con lo señalado por el Profesional de Control Patrimonial y Servicios Generales [e], en su calidad de OCP; en el Informe Técnico Nro. AC-P- 005 -2023-EGEMSA, y su Anexo I – Relación de Bienes Calificados como RAEE, por un total de 113 ítems y 164 unidades; en concordancia con lo señalado por la Directiva Nro. 001-2020-EF/54.01, «Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE».

Segundo. - Encargar al Comité de Activos de EGEMSA la continuación del procedimiento de baja conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 049 - 2023

Cusco, 07 de julio de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO HVAC”-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”*;

Que, el primer párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”*;

Que, el cuarto párrafo del artículo 47° del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”*;

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-004-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO HVAC”- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-050-2023

Cusco, 10 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del precitado Decreto, establece que las entidades de la administración pública deben implementar un Equipo de Respuestas ante incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital.

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional.

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", con la finalidad de orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación.

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la conformación del equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital, a fin de contar con un equipo que resguarde y proteja la seguridad de la información que recibe y produce la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA.

Con la firma de la Subgerencia Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT) de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA, de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:

RESPONSABLE	CARGO
Profesional de Gestión de Sistemas	Coordinador del CSIRT
Profesional de Soporte, Redes e Infraestructura	Oficial de Seguridad y Confianza Digital
<ul style="list-style-type: none"> • Técnico eléctrico/electrónico • Profesional de Mantenimiento eléctrico/electrónico - TURNO 1 • Profesional de Mantenimiento eléctrico/electrónico - TURNO 2 	Gestor de Infraestructura Operativa

Artículo 2.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA, tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-051-2023

Cusco, 11 de julio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0052-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0073-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión, y el el Informe Legal Nro. 021-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 059/M.C.P.PH./2023** de fecha 03 de julio de 2023, recepcionado por EGEMSA en dicha fecha, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, la mencionada entidad solicita a EGEMSA «[...] *apoyo con maquinaria (retroexcavadora y volquete por 3 días, para la apertura de zanjas y canales para riego en la comunidad de Phinaya).*»

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0052-2023** de fecha 04 de julio de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión, procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0052-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	3 días retroexcavadora	3 días dotación de retroexcavadora	3 días dotación de retroexcavadora		
			3 días de Operador de retroexcavadora	S/ 180.00	S/ 540.00
			3 días de ayudante	S/ 70.00	S/ 210.00
2	3 días Volquete	No se puede atender por inoperatividad			
Total				S/ 750.00	

Firmado Digitalmente por:
HUACO ARENAS Zhorzhik
FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/07/2023 16:52:47

Firmado Digitalmente por:
MAGALLANES PACHERRE
Jackeline Gisela FAU
20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/07/2023 12:41:26

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CÓNDRORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 11/07/2023 16:51:39

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-24-2023**, de fecha 05 de julio de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-24-2023		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor : BA40030501	Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria : 6373006000	G. Respon. Social	
	"Apoyo con maquinaria para la apertura de zanjas en Phinaya"	
	Por un total de:	S/ 750.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023	S/	750.00

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0073-2023** de fecha 05 de julio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión remite al Gerente General de EGEMSA el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0052-2023 que sustenta la evaluación técnica económica de la solicitud presentada por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya.

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: «El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT [...]»

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2023** de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro

Poblado de Phinaya por la suma de **S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.**

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF, se procedió a fijar como valor de la UIT para el año 2023, el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. De esta forma el límite señalado en la Sesión de Directorio 531, para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por entidad solicitante. Así, la donación objeto de la presente Resolución se encuentra dentro de los límites dispuestos por el Directorio de EGEMSA.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad perceptora de donaciones con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, y el artículo 1.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la a Donación – Apoyo con Maquinaria solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de **S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión.

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-052-2023

Cusco, 13 de julio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0053-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0075-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión [e], y el el Informe Legal Nro. 022-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 061/M.C.P.PH/2023** de fecha 03 de julio de 2023, recepcionado por EGEMSA el 10 de julio de 2023, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, la mencionada entidad solicita a EGEMSA «[...] apoyo para este evento **II FESTIVAL REGIONAL DE ALPACAS SIBINA SALLMA 2023** ya que es el único evento de reactivación económica en nuestra zona [...]».

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0053-2023** de fecha 11 de julio de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión [e], procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0053-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	50 sacos de papa de 50Kg	50 sacos de papa Canchan de 50 Kg. c/u	2,500 kg de papa Canchan	S/ 1.50	S/ 3,750.00
2	10 bolsas de fideos de 10Kg	0	0	0	0
3	50 bebidas (gaseosas)	0	0		
Total				S/ 3,750.00	

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-25-2023**, de fecha 11 de julio de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-25-2023		
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.		
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO
Centro Gestor :	BA40030501 Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000 G. Respon. Social	
	"Apoyo con víveres para la realización del II Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2023"	
	Por un total de:	S/ 3,750.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.		
Año 2023	S/	3,750.00

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0075-2023** de fecha 11 de julio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión [e] remite al Gerente General de EGEMSA el Informe Técnico de Atención por Responsabilidad Social – Apoyo para el II Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2023, indicando que el apoyo se encuentra programado en el Plan de Responsabilidad Social 2023 y además cuenta con los recursos presupuestales necesarios para su ejecución.

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: «*El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT [...]*»

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2023** de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la suma de S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2023** de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de

Phinaya por la suma de S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF, se procedió a fijar como valor de la UIT para el año 2023, el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. De esta forma el límite señalado en la Sesión de Directorio 531, para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por entidad solicitante. Así, la donación objeto de la presente Resolución se encuentra dentro de los límites dispuestos por el Directorio de EGEMSA.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad perceptora de donaciones con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, y el artículo I.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Donación – Apoyo para el II Festival Regional de Alpacas Sibina Sallma 2023, solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de **S/ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión [e].

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-053-2023

Cusco, 13 de julio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD GI-R-0055-2023 emitido por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, el documento SIGEDD GP-G-0077-2023 emitido por el Coordinador de Control de Gestión [e], y el el Informe Legal Nro. 023-2023-GL-P emitido por el Profesional Legal.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante **Oficio Nro. 058/M.C.P.PH/2023** de fecha 03 de julio de 2023, recepcionado por EGEMSA en dicha fecha, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, la mencionada entidad solicita a EGEMSA «[...] apoyo con el camión volquete, para poder trasladar rollizos, desde la localidad de Sicuani a Phinaya; (por 4 viajes), pues debo indicar que los rollizos son utilizados para la actividad de la crianza de alpacas en la implementación de infraestructura productiva para el cuidado de pastizales».

Que, el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, mediante documento **SIGEDD GI-R-0055-2023** de fecha 11 de julio de 2023, dirigido al Coordinador de Control de Gestión [e], procede a remitir el Informe de Opinión Técnica de Atención por Responsabilidad Social Empresarial GI-R-0055-2023, siendo que en dicho informe se procede a manifestar la viabilidad de la donación solicitada, por la suma de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES)** incluidos impuestos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

#	Artículos solicitados	Propuesta de Atención	Se consideraría atender con:	Costo Unitario S/	Total
1	Camión volquete para 4 viajes	Alquiler Camión por 4 viajes (Sicuani – Phinaya)	Alquiler Camión para 4 viajes de Sicuani - Phinaya	S/ 1,000	S/ 4,000.00
				Total	S/ 4,000.00

Que, mediante **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP-27-2023**, de fecha 11 de julio de 2023, se acredita la existencia de recursos presupuestales según se indica a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP-27-2023			
En el Presupuesto de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S. A., previsto para el año 2023.			
CENTRO GESTOR/ POSICION PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	MONTO	
Centro Gestor :	BA40030501	Imagen y Responsabilidad Social Empresarial	
Pos. Presupuestaria :	6373006000	G. Respon. Social	
"Alquiler de un camión volquete para el traslado de rollizos"			
Por un total de:			S/ 4,000.00
Disponibilidad Presupuestal, incluidos impuestos de Ley.			
Año 2023	S/	4,000.00	

Que, mediante documento **SIGEDD GP-G-0077-2023** de fecha 11 de julio de 2023, el Coordinador de Control de Gestión [e] remite al Gerente General de EGEMSA el Informe Técnico de Atención por Responsabilidad Social – Apoyo con camión volquete para el Traslado de Rollizos, en el que se concluye el alquiler de un camión volquete en la ciudad de Sicuani, con un monto equivalente a S/ 4,000.00 incluido impuestos de ley, el mismo que cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestal.

Que, conforme a la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio Nro. 003-2021/003-FONAFE, en lo que se refiere a la donación, establece: «*El directorio de cada empresa está facultado a aprobar transferencias a título gratuito de bienes muebles e inmuebles a entidades públicas y Empresas del Estado hasta un monto acumulado anual, según las categorías: Empresa de Categoría I: hasta 400 IUT; Empresa de Categoría II: hasta 200 UIT; Empresa Categoría III: hasta 100 UIT [...]»*

Que, EGEMSA ha sido clasificada por el FONAFE, como Empresa de Categoría II, según el Acuerdo de Directorio Nro. 001-2015/007-FONAFE, por lo que puede efectuar transferencias a título gratuito hasta un máximo de 200 UIT;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-045-2023** de fecha 30 de junio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la suma de S/ 4,940.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-051-2023** de fecha 11 de julio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la suma de S/ 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Nro. G-052-2023** de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó una donación a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya por la suma de S/ 3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley.

Que, por su parte el Directorio de EGEMSA, en Sesión Nro. 531, delegó a la Gerencia General, la facultad de aprobar donaciones iguales o menores a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, por entidad solicitante.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 309-2022-EF, se procedió a fijar como valor de la UIT para el año 2023, el monto de **S/ 4,950.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**. De esta forma el límite señalado en la Sesión de Directorio 531, para el año 2023 asciende a **S/ 24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)**, por entidad solicitante. Así, la donación objeto de la presente Resolución se encuentra dentro de los límites dispuestos por el Directorio de EGEMSA.

Que, en relación con la calificación de la Municipalidad del Centro Poblado Phinaya, es una entidad perceptora de donaciones con carácter permanente: de acuerdo a lo señalado en el artículo 21. del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo Nro. 122-94-EF, concordado con el artículo 18 de Texto Único Ordenado de la Ley Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF, y el artículo I.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Donación – Apoyo con camión volquete para el Traslado de Rollizos, solicitada por la Municipalidad del Centro Poblado de Phinaya, por la suma de **S/ 4,000.00 (CUATRO MIL CON 00/100 SOLES) incluidos impuestos de Ley**, de acuerdo con lo evaluado y sustentado por el Profesional de Imagen y Responsabilidad Social, y el Coordinador de Control de Gestión [e].

Segundo. - Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-054-2023

Cusco, 13 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27658, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo, entre otros, es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión.

Que, el Decreto Supremo N°051-2018-PCM crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, administrado por la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (SEGDI-PCM), y que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano.

Que, el artículo 4° del referido Decreto Supremo establece que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia abierta.

Que, el artículo 7 de la citada norma establece que, el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad. Indica que, el Funcionario Responsable del Software Público designado, debe identificar el Software Público Peruano de su entidad, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del precitado Decreto señala que las entidades de la Administración Pública deben publicar de manera priorizada los siguientes Software Públicos: a) Sistema de trámite documentario, b) Sistema de gestión documental, c) Sistema Integrado de Gestión Administrativa, y d) Sistema de notificaciones electrónicas.

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la designación del Funcionario Responsable del Software Público, a fin de contar con un responsable que identifique el Software Público Peruano de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales, la titularidad de los derechos del mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°051-20218, Decreto que crea el Portal de Software Público Peruano; la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas, y la Subgerente Legal de EGEMSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Profesional de Gestión de Sistemas como Funcionario Responsable del Software Público de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al funcionario designado, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nro. G-055-2023

Cusco, 13 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización del procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno.

Que, el artículo 6° de la precitada norma, define al Gobierno Digital como el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público; y, comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión de implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos.

Que, el artículo 23° de la referida norma, precisa que los datos son la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, almacenamiento, comunicación e interpretación y, que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante.

Que, el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las

condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N°029-2021-PCM, crea GEOPERÚ como la plataforma digital única de integración de datos espaciales o georreferenciados y estadísticos, que armoniza las bases de datos de las entidades de la Administración Pública, para el análisis de datos y la toma de decisiones con enfoque territorial, conteniendo categorías de información relacionadas a la cartografía, infraestructura, pobreza, proyectos de inversión pública, programas sociales, salud, educación, economía, agrario, turismo, cultural, ambiental, conflictos sociales, y violencia de género del país.

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la designación del responsable de la apertura de datos para la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados – GEOPERÚ, con la finalidad de asegurar la disponibilidad, continuidad y funcionamiento de los servicios de información espacial o georreferenciada que son de interés de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A – EGEMSA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°029-2021-PCM;

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Profesional en Monitoreo Geológico como responsable de la apertura de datos para la Plataforma Nacional de Datos Georreferenciados – GEOPERÚ de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A - EGEMSA.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al responsable designado, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 056 -2023

Cusco, 13 de julio de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-005-2023-EGEMSA

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO
CUSCO"**

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y de la Subgerente Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-005-2023-EGEMSA.**

Titulares

Presidente: Sr. Christian Corihuaman Soto.
Integrantes: Sr. Harol Ortiz de Zevallos Olivera
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sr. Henry Fernández Guevara.
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 057 - 2023

Cusco, 20 de julio de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO”-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente Legal [e];

RESUELVE:

Primero. - Aprobar las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO”- Primera convocatoria.**

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° G- 058-2023

Cusco, 20 de julio de 2023

VISTOS:

El documento SIGEDD GP-GP-0025-2023 emitido por el Profesional de Presupuesto, los documentos SIGEDD AL-0082-2023 y AL-0084-2023 emitidos por el Jefe del Departamento de Logística [e], el documento SIGEDD A-0242-2023 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe Legal Nro. 024-2023-GL-P emitido por el Subgerente Legal [e];

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, es una empresa de propiedad del Estado y está bajo el ámbito del Fondo Nacional de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, y sus respectivas modificatorias; son los dispositivos legales que regulan la contratación de bienes y servicios, necesarios que requieren ser satisfechos para cumplir con sus objetivos contenidos en el Estatuto, Plan Operativo y Plan Estratégico de la compañía;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, establece textualmente lo siguiente: *«Luego de aprobado; el Plan Anual de Contrataciones, puede ser notificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones»;*

Que, la Gerencia General de EGEMSA mediante Resolución de Gerencia General G-007-2023 de fecha 16 de enero de 2023, se procedió a aprobar el Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA para el ejercicio económico 2023;

Que, mediante documento SIGEDD GP-GP-0025-2023 de fecha 14 de julio de 2023, el Profesional de Presupuesto remite al Jefe del Departamento de Logística [e] el informe presupuestal para la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, el cual se encuentra alineado con el presupuesto aprobado del presente año y proyectado para los próximos ejercicios.

Que, mediante documento SIGEDD AL-0082-2023 de fecha 14 de julio de 2023, el Jefe del Departamento de Logística [e] solicita al Gerente de Administración y Finanzas el trámite de elevación para la aprobación de la Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023, adjuntando el Informe Sustentatorio correspondiente. De igual manera mediante documento SIGEDD AL-0084-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el mencionado funcionario remite Fe de Erratas respecto del Informe Sustentatorio.

Que, mediante documento SIGEDD A-0242-2023 de fecha 14 de julio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente General [e] la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – PAC

Firmado Digitalmente por:
PERALTA GONZALES Alvaro
Fabian FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2023 16:13:30

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CÓNDRORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2023 16:27:39

Firmado Digitalmente por:
MENEDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2023 16:40:34

Que, mediante Informe Legal Nro. 024-2023-GL-P, de fecha 20 de julio de 2023 opinó sobre la procedencia y facultad del Gerente General de EGEMSA, para la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del año 2023.

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente Legal [e];

RESUELVE:

Primero. - Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de EGEMSA del ejercicio económico de 2023; de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Jefe del Departamento de Logística [e], conforme al siguiente detalle:

MODIFICACIONES:

A. INCLUSIONES:

1. ADQUISICIÓN DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR.

Debe ser programada como una **Adjudicación Simplificada** para ser convocado en julio de 2023, por ítems e ítems paquete derivado de la indagación de mercado del requerimiento del área usuaria de la siguiente manera:

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD (kg)
1	Alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.2 mm	2000
2	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 1.6 mm	250
	Varilla de alambre solido ER 410 Ni Mo de 2.4 mm	300
3	Electrodo E410 NiMo15 de 3.25 mm	400
	Electrodo E410 NiMo15 de 4.0 mm	200
4	Electrodo E308-16 de 2.5 mm	200
	Electrodo E308-16 de 3.25 mm	350

Los suministros de materiales de soldadura a adquirir se utilizarán en la reparación de los Rodetes Pelton de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu debido a que estas sufren desgaste por abrasión durante su funcionamiento.

Estructuración considerando una mayor ratio de amplitud siendo cuatro (04) el número de ítems a considerar.

2. ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO.

Debe ser programada como una **Licitación Pública** para ser convocado en julio de 2023 por ítems e ítems paquete derivado de la indagación de mercado del requerimiento del área usuaria de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD (Pza)
1	RUEDA RECTA ABRASIVA RESINOIDE GRANO A14	1800
2	PUNTA MONTADA 25X70X6.25MM GRANO A-40	1500
	TAPON ABRASIVO 18R-R RESINOL GRANO A-36	600
3	RUEDA FLAP DE 6" X 1 1/2" GRANO A-80	300
	RUEDA FLAP 6" X 1 1/2 " GRANO A-60.	300
4	RUEDA FLAP 6" X 1 1/2 " GRANO A-40.	600
	RUEDA FLAP 40*30*6" GRANO A-80	300
	RUEDA FLAP 40*30*6" GRANO A-40	600
5	RUEDA FLAP 3 1/2*1" GRANO A-80	400
	RUEDA FLAP 3 1/2*1" GRANO A-60	600

Los suministros de abrasivos a adquirir se utilizarán en la reparación de los Rodetes Pelton de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu debido a que estas sufren desgaste por abrasión durante su funcionamiento.

Estructuración considerando una mayor ratio de amplitud siendo cinco (05) el número de ítems a considerar.

3. ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS. Debe ser programada como una **Adjudicación Simplificada** para ser convocado en julio de 2023 por ítems e ítems paquete derivado de la indagación de mercado del requerimiento del área usuaria de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD
1	ESMERIL NEUMATICO RECTO DE 3.0 HP	6
2	ESMERIL NEUMATICO RECTO DE 1.5 HP	6
3	ESMERIL NEUMATICO RECTO DE 1.33 HP	6

Los suministros de Esmeriles neumáticos a adquirir se utilizarán en la reparación de los Rodetes Pelton de la Central Hidroeléctrica de Machupicchu debido a que estas sufren desgaste por abrasión durante su funcionamiento.

Estructuración considerando una mayor ratio de amplitud siendo tres (03) el número de ítems a considerar.

4. SERVICIO DE MAQUINADO Y RECUBRIMIENTO METÁLICO DE COMPONENTES DE LA TURBINA FRANCIS.

Debe ser programado como un **Concurso Público** para ser convocado en setiembre del 2023, por ítem único.

El servicio de maquinado y recubrimiento metálico de componentes de la Turbina Francis es parte del mantenimiento de los Alabes Directrices del grupo N° 4 de la Central Hidroeléctrica Machupicchu Debido a que estas sufren desgaste por abrasión durante su funcionamiento.

B. EXCLUSIONES:

1. ADQUISICIÓN DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR.

Para este fin, se consideró en el Plan Anual de Contrataciones 2023 – Versión N° 1, un proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada que consideraba tres (03) ítems de la siguiente manera:

ITEM	MATERIAL	CANTIDAD (Kg)
1	ALAMBRE SOLIDO ER 410 Ni Mo de 1.2 MM	1500
2	VARILLA DE ALAMBRE SOLIDO ER 410 NI MO DE 1.6 MM y ER 410 NI MO DE 2.4 MM	350
3	ELECTRODO E410 NI MO 15 DE 3.25 MM Y 4.0 MM y ELECTRODO E308-16 E 2.5 MM Y 3.25 MM y ELECTRODO ECUSN-C DE 3.25	950

Se solicita la exclusión del procedimiento de selección para una nueva inclusión en el PAC 2023 que considera ítems e ítems paquete estructurados de conformidad al requerimiento de las especificaciones técnicas del área usuaria.

2. ADQUISICIÓN DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO.

Para este fin, se consideró en el Plan Anual de Contrataciones 2023 – Versión N° 1, un proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada que consideraba un (01) ítem de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD (Pza)
1	ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO	300

Se solicita la exclusión del procedimiento de selección para una nueva inclusión en el PAC 2023 que considera ítems e ítems paquete estructurados de conformidad al requerimiento de las especificaciones técnicas del área usuaria.

3. ADQUISICIÓN DE ESMERILES NEUMÁTICOS.

Para este fin, se consideró en el Plan Anual de Contrataciones 2023 – Versión N° 1, un proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Simplificada que consideraba dos (02) ítems de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD
1	ESMERIL NEUMATICO RECTO DE 12000 RPM	6
2	ESMERIL NEUMATICO RECTO DE 6000 RPM	6

Se solicita la exclusión del procedimiento de selección para una nueva inclusión en el PAC 2023 que considera ítems e ítems paquete estructurados de conformidad al requerimiento de las especificaciones técnicas del área usuaria.

Segundo. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas de EGEMSA hacer conocer la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nro. G-059-2023

Cusco, 20 de julio de 2023.

VISTOS:

El documento SIGEDD E-0082-2023 de fecha 17 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Proyectos.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A., en adelante EGEMSA, se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, en adelante FONAFE;

Que, mediante Resolución Nro. 100-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de julio de 2020 emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE; se procede a formalizar la aprobación de la Directiva Nro. 009-2020-OSCE/CD «Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital», en adelante la Directiva

Que, mediante Resolución G-030-2023 de fecha 31 de marzo de 2023, se procedió a aprobar la designación de administrador de usuarios del cuaderno de obra digital y de usuario de monitoreo de la obra «**CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS DE EGEMSA**», según el siguiente detalle:

Administrador de usuarios del Cuaderno de Obra Digital:

Responsable: Jefe del departamento de Desarrollo de Proyectos.

Usuario de Monitoreo de Obra:

Responsable: Profesional de Desarrollo de Proyectos

Que, mediante documento SIGEDD E-0082-2023 de fecha 17 de julio de 2023, el Gerente de Proyectos solicita al Gerente General la designación del Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos como Usuario de Monitoreo de Obra en reemplazo del Profesional de Desarrollo de Proyectos.

Que, la Directiva N° 009-2020- OSCE/CD "Lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital" en su numeral 9.1. precisa la obligatoriedad del Cuaderno de Obra Digital, indicando «9.1. La obligación de usar el cuaderno de obra digital aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva».

Que, el artículo 8.1.a. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto del Titular de la Entidad, señala: «**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.** 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de

Firmado Digitalmente por:
PERALTA GONZALES Alvaro
Fabian FAU 20218339167 soft
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2023 17:07:22

Firmado Digitalmente por:
WARTHON RIVEROS Dax
Harlic FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 20/07/2023 17:52:58

Firmado Digitalmente por:
MAMANI CONDORI Antonio
Zacarias FAU 20218339167 hard
Razón: SOY REVISOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2023 08:50:46

Firmado Digitalmente por:
MENENDEZ DEZA Carlos
Antonio FAU 20218339167 hard
Razón: SOY AUTOR DEL
DOCUMENTO
Ubicación: EGEMSA
Fecha: 21/07/2023 08:43:28

organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras».

Que, el Estatuto de EGEMSA, en su artículo 46.b, dispone textualmente lo siguiente: «**Artículo 46.- Son atribuibles del Gerente General.** [...] b) Dirigir el régimen interno de la sociedad y su administración, cuidando que sus actividades se efectúen **de conformidad con la Ley** y el Estatuto Social, los acuerdos de las Juntas Generales y Directorio». (resaltado agregado)

Con los vistos bueno del Gerente de Proyectos, Gerente de Administración y Finanzas, y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA.

RESUELVE:

Primero. – Dejar sin efecto la designación del Profesional de Desarrollo de Proyectos como USUARIO DE MONITOREO DE OBRA, según lo solicitado por el Gerente de Proyectos,

Segundo. – Aprobar la designación del Jefe del Departamento de Desarrollo de Proyectos como USUARIO DE MONITOREO DE OBRA, según lo solicitado por el Gerente de Proyectos,

Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 060 - 2023

Cusco, 21 de julio de 2023.

VISTAS:

Las Bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO”-Primera convocatoria**, elaboradas por el Comité de Selección;

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3 de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el literal a) del artículo 8º de la Ley, establece textualmente *“El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes y servicios y obras”;*

Que, el primer párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.”;*

Que, el cuarto párrafo del artículo 47º del Reglamento, establece textualmente *“Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.”;*

Que, las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023 EGEMSA Primera Convocatoria**, contienen los documentos del procedimiento, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento.

Que mediante Resolución N° G-057-2023 de fecha 20 de julio de 2023 se aprobaron las bases de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO”-Primera convocatoria**; dichas bases aprobadas han sido modificadas por el comité de selección,

Con el visto bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente Legal [e];

RESUELVE:

Primero. – Dejar sin efecto la Resolución N° G-057-2023 de fecha 20 de julio de 2023.

Segundo. - Aprobar las Bases actualizadas de la Adjudicación Simplificada **AS-005-2023-EGEMSA “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PUENTES GRÚA EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE MACHUPICCHU, TALLER CENTRAL DE MANTENIMIENTO CUSCO”-Primera convocatoria**.

Tercero. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 061 -2023

Cusco, 21 de julio de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-006-2023-EGEMSA

" ADQUISICION DE UNIFORMES DE TRABAJO PARA PERSONAL DE EGEMSA"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "*(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección*";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y el Subgerente Legal [e] de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-006-2023-EGEMSA.**

Titulares:

Presidente: Sr. Héctor Rolando Núñez Bueno.
Integrantes: Sr. Luis Alberto Murillo Ormachea.
Sra. Julia Ninowska Flores Boza.

Suplentes:

Srta. Milagros Dyana Prudencio Flórez
Sra. Agripina Páucar Quispe.
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo.

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 062 -2023

Cusco, 25 de julio de 2023

VISTO, el Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2023-EGEMSA

"ADQUISICION DE ABRASIVOS PARA ESMERILADO"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es la Ley Nº 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 1444, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en literal g) del artículo 3º de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y su Reglamento, ya que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, la Ley, en su artículo 22º, regula la Licitación Pública y el Concurso Público, en los siguientes términos *“La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.”*;

Que, el artículo 43º del Reglamento, establece que *“(…) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (…)”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento, establece que *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el artículo 44º del Reglamento establece que *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente”*;

Con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Legal de **EGEMSA**;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la Licitación Pública LP-001-2023-EGEMSA.

Titulares

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sr. Salustio Becerra Ninan
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero.- Encargar al Comité de Selección la organización y ejecución, desde la preparación de bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas en general y todo acto necesario, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, en el presente proceso de selección.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 063 -2023

Cusco, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-007-2023-EGEMSA

" ADQUISICION DE SOLDADURA Y MATERIALES PARA SOLDAR"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-007-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Carlos Yuzef Echegaray Castillo

Suplentes: Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sr. Salustio Becerra Ninan
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº G - 064 -2023

Cusco, 25 de julio de 2023.

VISTO:

El Plan Anual de Contrataciones de la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. en adelante EGEMSA, correspondiente al Ejercicio Económico 2023, ha previsto la convocatoria del siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-008-2023-EGEMSA

" ADQUISICION DE ESMERILES NEUMATICOS"

CONSIDERANDO:

Que, el marco legal es el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 30225, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, en adelante la Ley; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento;

Que, **EGEMSA** de acuerdo con lo previsto en el literal g) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley, está comprendida dentro de los alcances de la Ley y, su Reglamento, dado que es una empresa del Estado, de propiedad del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE-;

Que, el artículo 23° de la Ley, regula la Adjudicación Simplificada, en los siguientes términos "*(...) se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras (...)*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, respecto del órgano a cargo del procedimiento de selección, dispone textualmente "(. . .) la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuanto los considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección";

Que, el numeral 43.3 del artículo 43 del Reglamento, dispone "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, que sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, establece que "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución*

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (. . .)";

Con los vistos bueno del Gerente de Administración y Finanzas y Subgerencia Legal de EGEMSA;

RESUELVE:

Primero. - Designar a los integrantes Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para llevar a cabo el procedimiento de selección de la **Adjudicación Simplificada AS-008-2023-EGEMSA.**

Presidente: Sr. Maglio Turner Martiarena
Integrantes: Sr. Luis Roque Zea Miranda
Sr. Carlos Yuzef Echeagaray Castillo

Suplentes: Sr. Wilbert Gutierrez Zecenarro
Sr. Salustio Becerra Ninan
Sra. Julia Ninowska Flores Boza

Segundo. - La Oficina de Control Institucional de **EGEMSA**, participará en dicho acto en calidad de veedor.

Tercero. - Encargar al Comité de Selección, la preparación de documentos del procedimiento de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación.

Cuarto. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el Reglamento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.